



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 444-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: La Carta s/n del señor Jonathan Gerson Baldeon Baldeon, registrada como Documento Simple N.º 40470-2024, formulando su renuncia al cargo de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y a la designación temporal como Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, el señor Jonathan Gerson Baldeon Baldeon formula su renuncia al cargo de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, así como a la designación temporal de Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad, solicitando exoneración del plazo de ley para renunciar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 160-2024-MDSJL, del 15 de mayo de 2024 se designa a partir del 16 de mayo de 2024 al señor Jonathan Gerson Baldeon Baldeon en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo con Resolución de Alcaldía N.º 423-2024-MDSJL, del 06 de setiembre de 2024, se le designa temporalmente para que ejerza el puesto de Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad, en adición a sus funciones de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en tanto se designe al titular del citado puesto;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios se regula en el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, el régimen CAS impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración; cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador y si así lo decidiera debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;



Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad del titular de la entidad aceptar o no el pedido de exoneración¹ de plazo de renuncia formulada en el documento de vistos;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia con exoneración del plazo de ley del recurrente, en consecuencia, dar por concluida la designación efectuada en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, así como la designación temporal como Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 04 de noviembre de 2024 (último día laboral) la renuncia con exoneración del plazo de ley formulada por el señor Jonathan Gerson Baldeon Baldeon, al cargo de confianza de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según designación efectuada a partir del 16 de mayo de 2024 mediante Resolución de Alcaldía N.º 160-2024-MDSJL, del 15 de mayo de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA la designación temporal del señor Jonathan Gerson Baldeon Baldeon al cargo de Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad efectuada por Resolución de Alcaldía N.º 423-2024-MDSJL, del 06 de setiembre de 2024.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como al servidor para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal; a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Livia Esther Flores Fernandez
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Jesus Maldonado Amao
JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

¹ Tribunal del Servicio Civil (cfr. RESOLUCIÓN N.º 001518-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 28 de agosto de 2020).